



Resolución Jefatural Regional

Nº 267 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 AGO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1001089-2024, mediante el cual Doña MARIA ELENA MAQUERA QUISPE, solicita Cambio de Titular Catastral en Zonas Catastradas, de los predios con UC 07421 y UC 07423, la Resolución Jefatural Regional N° 237-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de julio del 2024, el Oficio N° 798-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2024 y el Oficio N° 123-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 237-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de julio del 2024, se dispone a tenor literal "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud con CUD N° 1001089 de fecha 24 de enero del 2024, mediante la cual Doña MARIA ELENA MAQUERA QUISPE, solicita Cambio de Titular Catastral en Zonas Catastradas, de los predios con UC 07421 y UC 07423, ubicados en el sector Las Palmeras, distrito La Yareda Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la administrada MARIA ELENA MAQUERA QUISPE y partes pertinentes lo resuelto, y al amparo del Artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de interponer los Recursos Administrativos, que prevé el marco legal en mención**". Acto que fuera notificado válidamente a la administrada con fecha 08 de julio del 2024, según corre en autos (folio 77).

Que, mediante Oficio N° 798-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2024, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si se había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 237-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de julio del 2024, dentro del período comprendido entre el 09 de julio del 2024 al 01 de agosto del 2024.

Que, mediante Oficio N° 123-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de agosto del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que Doña MARIA ELENA MAQUERA QUISPE no ha presentado ningún recurso impugnatorio y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 237-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de julio del 2024, dentro del período precitado.

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*".

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo*".

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación





Resolución Jefatural Regional

Nº 267 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 AGO 2024

contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 28 de junio del 2024, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural Regional N° 237-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de julio del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 156-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Regional N° 237-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de julio del 2024, mediante la cual se **DECLARA IMPROCEDENTE** la Solicitud con CUD N° 1001089 de fecha 24 de enero del 2024, presentada por Doña **MARIA ELENA MAQUERA QUISPE**, quien solicita Cambio de Titular Catastral en Zonas Catastradas, de los predios con UC 07421 y UC 07423, ubicados en el sector Las Palmeras, distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Administrativo N° 1001089-2024, respecto a la administrada y procedimiento precitado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL
ING. BEBE VICTORINO MELCHOR COHAILA
DIRECTOR

Distribución:
Interesada
DRAT
Exp. Adm.
Archivo
CUD: 1012405
RVMC/mesg